



C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO
PRESENTES:

S.4

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

La que suscribe, en mi carácter de regidora e integrante de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación lo siguiente:

01(322) 22 32500 / 1788 000

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

La cual tiene por objeto que las sesiones del pleno del Ayuntamiento y en los eventos masivos realizados por el Municipio de Puerto Vallarta, se cuenten con el personal que maneje la Lengua de Señas Mexicanas, con la reforma del Artículo 35 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La comunicación es fundamental para el desarrollo social del ser humano. De hecho, la vida en comunidad no puede concebirse sin la facultad de acceder a la información que se genera en los diferentes entornos. Entre las diversas formas de comunicación, la expresión oral es la más común y acompaña a la persona, como herramienta de participación, durante toda su existencia. Cuando, por cualquier motivo, el habla se ve impedida, la posibilidad de alcanzar una verdadera realización social se reduce de manera importante. La dificultad de las personas sordas para comunicarse disminuye su capacidad de interacción social; en consecuencia, su desarrollo educativo, profesional y humano quedan restringidos seriamente, lo que limita las oportunidades de inclusión que todo ser humano merece, y esto representa un acto discriminatorio.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, las personas que nacen con una discapacidad son libres, como cualquier persona, pero reconoce que corren mayor riesgo de que sus derechos sean vulnerados. En México no existe un censo concreto sobre las personas con discapacidad auditiva y sordera, y tampoco se tiene un concepto correcto de esta discapacidad. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera a este grupo como vulnerable y lo es aún más en el caso de las mujeres. Actualmente las personas con esta discapacidad han comenzado a asumirla bajo una nueva perspectiva, por lo cual se vuelve muy importante eliminar las barreras que presenta el entorno para la correcta tutela de sus derechos fundamentales. La principal barrera que enfrenta esta comunidad es la del lenguaje,





y aunque han desarrollado uno propio, sufren una constante exclusión del acceso a la información, la atención a la salud, el trabajo y otros derechos como los procesales o la expresión de ideas y de manera muy especial la educación.

El Puerto Que Queremos Es por eso que como sociedad y Gobierno debemos garantizar que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante diversas acciones y estrategias, como la erradicación de las barreras que no permitan su desarrollo en igualdad de condiciones.

📍
Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

Aproximadamente el 12% de las personas con discapacidad que viven en México y el 8.1% de la personas que viven en el estado de Jalisco, tienen discapacidad auditiva, de acuerdo con el último censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

✉️
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

🌐
www.puertovallarta.gob.mx

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es el documento rector de la organización de las Naciones Unidas para los países miembros en el diseño e implementación de políticas públicas.

Que en sus artículos 4 y 21 a la letra nos dice lo siguiente:

Artículo 4. Los estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin los estados partes se comprometen a:

- a) Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de los reconocidos en la presente convención.

Artículo 21. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;



- d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;
- e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

El Puerto Que Queremos

Cada país cuenta con un sistema de lenguaje de señas diferentes. En nuestro País la Lengua de Señas Mexicanas (LSM) posee su propia sintaxis, léxico y gramática.


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

Como medio de socialización y mecanismo compensatorio, las personas sordas han desarrollado su propio lenguaje, la lengua de señas. Aun cuando ésta permite a las personas sordas comunicarse entre sí, no les facilita la relación con el resto de la comunidad, en especial, con los oyentes que desconocen ese lenguaje.


01(322)22 32500 / 1788 00


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

La lengua de señas mexicanas tiene las siguientes características:


www.puertovallarta.gob.mx

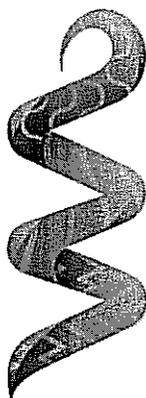
- Es un lenguaje con gramática propia.
- Es natural capaz de decir su pensamiento con el movimiento de las manos.
- Es la lengua materna del sordo.
- Es la forma comunicativa natural de los sordos.
- Varía de cuna comunidad a otra.
- Contribuye al desarrollo de capacidades para la lectura, escritura y las matemáticas.
- Facilita la comunicación a edades tempranas.
- Ofrece pautas evolutivas semejantes a la de los oyentes.
- Tiene capacidad para crear su propio léxico.
- Carece de remodificación escrita.
- Es fácil y rápido de aprender.

El lenguaje de señas es fundamental para las personas con discapacidad de audición o lenguaje, por ello, debe ser imperativo para nuestro gobierno garantizar que estas personas tengan acceso a la información pública, como lo es, lo manifestado en la sesiones del ayuntamiento, y puedan ejercer su derechos relativos al acceso a la información, libertad de expresión, participación Ciudadana y política.

El objetivo de esta iniciativa es garantizar la inclusión y como ya se manifestó el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así como el pilar de nuestro gobierno, donde la participación de todos es esencial y prioritaria, sin exclusiones por ningún tipo de condición.

Con base a lo que ya se ha narrado en la presente se demuestra la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad auditiva o lenguaje puedan acceder a la información gubernamental como cualquier Ciudadano.

Es importante mencionar que las sesiones del ayuntamiento se transmiten en el portal de internet, por lo que es necesario que garanticemos, que cualquier persona que desee conocer las sesiones, le sea accesible comprenderlo sin importa su condición, en lo cual esta iniciativa ayuda a que se cumpla este objetivo.





Por lo anterior propongo que las sesiones del pleno del Ayuntamiento y en los eventos masivos realizados por el Municipio de Puerto Vallarta, se cuenten con el personal que maneje la Lengua de Señas Mexicanas por lo que habrá que reformar el artículo 35 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

El Puerto
Que Queremos


 Calle Independencia #123,
 col. Centro, C.P. 48300.

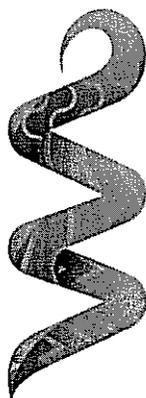
 01(322) 22.32500 / 1768 000

 arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

 www.puertovallarta.gob.mx

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA	REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 35. Las Sesiones plenarias del Ayuntamiento serán públicas, y sólo se podrá invocar condiciones de reserva, con limitaciones para el acceso de personas distintas a los integrantes del Ayuntamiento y al Secretario General, cuando deban tratarse asuntos que impliquen un riesgo inminente para la seguridad, la gobernabilidad o la tranquilidad de la población, o cuando indefectiblemente las deliberaciones impliquen el uso de información confidencial protegida por la ley.</p>	<p>ARTICULO 35. Las Sesiones plenarias del Ayuntamiento serán públicas, y sólo se podrá invocar condiciones de reserva, con limitaciones para el acceso de personas distintas a los integrantes del Ayuntamiento y al Secretario General, cuando deban tratarse asuntos que impliquen un riesgo inminente para la seguridad, la gobernabilidad o la tranquilidad de la población, o cuando indefectiblemente las deliberaciones impliquen el uso de información confidencial protegida por la ley.</p> <p>Se garantizará que las sesiones sean difundidas con el personal que maneje la Lengua de Señas Mexicanas, facilitando la estenografía proyectada en las sesiones y actos públicos.</p>

MARCO JURÍDICO



Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo de las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de Policías y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y Servicios Públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso b igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia.

9 Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la Obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen las administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su Competencia y aseguren las participación ciudadana y vecinal.

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

La facultad que tiene la suscrita de presentar la iniciativa de acuerdo edilicio debidamente establecida por el artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como diversos 83 y 85, del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:

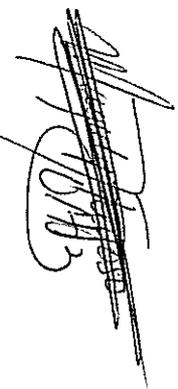
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruffo”



MTRA. MAGALY/FREGOSO ORTIZ

REGIDORA MUNICIPAL

